



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MEDIO DE REGISTRO	
18 SEP 2019	
Recibido	1015
Exp. N°	36901

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“Prohíbese la venta o suministro de alcohol en Casinos y Bingos”

ARTICULO 1º.- Prohíbese en el ámbito de la Provincia de Santa Fe la venta, suministro o expendio, a cualquier título, de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos previstos y regulados por la Ley Provincial N° 11.998, denominados Casinos, Máquinas de Azar Automáticas y Bingos.

ARTICULO 2º.- Los establecimientos que violaren las prohibiciones y obligaciones establecidas en el artículo 1ro de la presente ley serán sancionados con multa de tres mil Unidades Fijas (3000 UF) a treinta mil Unidades Fijas (30000 UF) y clausura por cinco (5) días hasta ciento ochenta (180) días.

ARTICULO 3º.- Los emprendimientos gastronómicos que formen parte integral o tengan vinculación física directa con las salas de juego mencionadas quedarán alcanzados por la prohibición establecida en la presente ley, únicamente, durante los horarios de funcionamiento de los establecimientos mencionados en el artículo 1º, no pudiendo expender alcohol, en tanto la vinculación física con los mismos persista.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos:

Señor Presidente:

La Ludopatía se trata de una adicción muy grave y muy seria a nivel mundial y reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que conlleva el hecho de ser incapaz de resistir los impulsos a jugar, lo cual puede llevar a graves consecuencias personales o sociales,

Es un trastorno del comportamiento, que consiste en la pérdida de control en relación con un juego de apuestas o más, e incide, tanto en las dificultades que supone para el individuo dejar de jugar cuando está apostando, como también si nos referimos a mantenerse sin apostar definitivamente en aquel juego o en otros. Estas dificultades siguen un modelo adictivo en la mayoría de los casos, tanto en la manera en como se adquiere o mantiene el trastorno, como en las distorsiones de pensamiento, emocionales y comunicacionales que provoca y ,desgraciadamente ,en los efectos desastrosos en las relaciones familiares y afectivas del jugador .

En ese sentido, los especialistas que trabajan en el campo de las adicciones están constatando cada vez más el fenómeno de la Comorbilidad.

La comorbilidad según la Organización Mundial de la Salud es la coexistencia en el mismo individuo de un trastorno inducido por el consumo o abuso de una sustancia psicoactiva y un trastorno psíquico.

Es por ello que los profesionales en el estudio de adicciones afirman que existe una relación de retroalimentación o comorbilidad entre la adicción al juego y el



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Santa Fe y encuadrados dentro de la ley 11998 donde se pueda desarrollar el juego, con el fin de proteger la salud y el patrimonio de los concurrentes.

En ese sentido el artículo 2do prevee una escala de sanciones a los fines de compeler a los establecimientos alcanzados por la presente al cumplimiento de sus disposiciones.

En cuanto al artículo 3ro, atento la existencia de verdaderos complejos hoteleros o de entretenimiento que contienen casinos y salas de juego en los mismos, extendemos la prohibición únicamente a aquellos emprendimientos gastronómicos que se encuentren dentro de las salas de juego o tengan una vinculación física con las mismas y solamente en aquellos horarios en que ambas actividades funcionen coetáneamente, no así a los emprendimientos gastronómicos que se encuentren dentro del complejo y por fuera de las salas de juego o el casino en sí.

Respecto del artículo 4 y 5, y en el mismo sentido del artículo 2do se establece una escala de sanciones a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto para emprendimientos gastronómicos y brinda un plazo de 120 días para adecuarse a la normativa a partir de la sanción de la presente ley

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



Sergio Más Varela

Diputado Provincial

